



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

ESTUDIO DE LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1087/2015, DE 4 DE DICIEMBRE, SOBRE PROCEDIMIENTO, CONDICIONES Y ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE Y MUERTE Y SUPERVIVENCIA PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA. [10L/4300-0048]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0048, presentada por el Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista, relativa a estudio de la modificación del Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, sobre procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 31 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0048]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formulan la siguiente proposición no de ley para su debate y aprobación en su caso en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, sobre procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social tiene por objeto regular, en materia de incapacidad permanente y muerte y supervivencia, las condiciones y el alcance de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social del personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siempre que el acceso a la condición de que se trate se haya producido a partir del 1 de enero de 2011, así como el procedimiento para el reconocimiento de dichas prestaciones.

Uno de los puntos principales del Real Decreto es el respeto al régimen de las pensiones extraordinarias previsto en la normativa de Clases Pasivas del Estado que supone que el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los supuestos de incapacidad permanente o fallecimiento en acto de servicio o como consecuencia de atentado terrorista, tendrá derecho a la pensión que corresponda conforme a la normativa del Régimen General de la Seguridad Social así como a un complemento extraordinario de pensión equivalente a la diferencia entre el importe de la pensión por contingencias profesionales de la Seguridad Social y la cuantía de la pensión extraordinaria que por el mismo hecho causante hubiere correspondido en aplicación de las normas del Régimen de Clases Pasivas del Estado. Dicho complemento extraordinario se financiará mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social.

Esta situación, sin embargo, no se reconoce a los integrantes de las Policías Locales. Y no lo hace porque la legislación no considera formalmente a los mismos como profesión de riesgo en comparación con el resto de los cuerpos y fuerzas de



Seguridad del Estado. Y esta es, sin duda, una situación injusta que el Gobierno debe solucionar para avanzar en la plena equiparación de todos los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado desde los requisitos y procedimientos de acceso, su reconocimiento como agentes de la autoridad, sus retribuciones económicas y también los derechos de clases pasivas, especialmente en los casos derivados de actos de servicio.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

Instar al Gobierno de la Nación a que estudie la modificación de los contenidos del Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, sobre procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, con el fin de posibilitar la incorporación al mismo del personal de las Policías Locales, en las mismas condiciones que el resto de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

En Santander, a 22 de enero de 2020

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz Grupo Parlamentario Regionalista.

Fdo.: Noelia Cobo Pérez. Portavoz Grupo Parlamentario Socialista."